



AUTO INTERLOCUTORIO No. 170

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ESNEIDA PILLIMUE SALAZAR C.C 25.338.267
DDO: DIEGO MARIA LUGO CERTUCHE – DILIA VIVAS
MANZANO
RAD. 19001310500220200005000

Teniendo en cuenta que el (la) apoderado(a) judicial de la parte actora ha decidido retirar la demanda ordinaria laboral citada en referencia, y como aún no se ha trabado la relación procesal, encuentra el Despacho que el retiro se ajusta a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda solicitado por la Doctora AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA, apoderada de la parte demandante, mediante solicitud allegada a través del correo electrónico del Despacho el 11 de marzo de 2021. DEVOLVER el escrito de demanda y los anexos al peticionario sin necesidad de desglose y dejar constancia de su entrega.

SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

CUARTO: Cancelar la radicación en el programa de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **043** FIJADO HOY, **19 DE MARZO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO